|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/GA/49/18 |
| ORIGINAL: INGLÉS  |
| fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017  |

**Asamblea General de la OMPI**

**Cuadragésimo noveno período de sesiones (23º ordinario)**

**Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017**

PROPUESTA DE LA UE RELATIVA AL MANDATO DEL CIG PARA EL BIENIO 2018/2019

*presentada por la delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros*

En una comunicación a la Secretaría recibida el 27 de septiembre de 2017, la delegación de la Unión Europea (UE), en nombre de la UE y sus Estados miembros, presentó la propuesta adjunta en el marco del punto del orden del día “Informe del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG)”.

[Sigue el Anexo]

**Propuesta de la UE relativa al mandato del CIG para el bienio 2018/2019**

Reconociendo los avances de distinta índole logrados durante el bienio 2016/2017 en las cuestiones sometidas a debate, y teniendo en cuenta la naturaleza diversa de esas cuestiones y la necesidad de adaptar los resultados en ese sentido, la Asamblea General de la OMPI conviene en prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el Comité) en los siguientes términos, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otras instancias:

a) En el próximo ejercicio presupuestario 2018/19, el Comité proseguirá su labor, sobre la base de una participación abierta y plena, con miras a reducir los actuales desequilibrios en lo relativo a la protección y la salvaguardia de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). El Comité se esforzará por llegar a un acuerdo general en lo relativo a todos los aspectos del mandato, teniendo presente que nada se considerará acordado hasta que todo lo esté.

b) La labor del Comité deberá centrarse principalmente en llegar a un entendimiento común sobre sus objetivos y las cuestiones esenciales como las definiciones, la materia objeto de protección, los objetivos, los beneficiarios, el alcance de la protección/salvaguardia y la relación con el dominio púbico, así como los puntos en común entre las materias objeto de protección de los RR.GG., CC.TT. y las ECT, lo cual constituye un requisito esencial para poder entablar unas negociaciones basadas en textos que sean provechosas. Una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre los objetivos y definiciones fundamentales, el Comité organizará su labor de la manera siguiente:

i) En cuanto a los RR.GG., el Comité seguirá trabajando sobre la base del documento consolidado sobre propiedad intelectual y recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/34/4), teniendo presente la propuesta de la UE de 2005 de establecer un requisito de divulgación formal (WIPO/GRTKF/IC/8/11);

ii) Respecto de los CC.TT. y las ECT, el Comité seguirá analizando los regímenes de protección disponibles en la actualidad, incluidos los instrumentos de propiedad intelectual existentes sobre la protección del derecho de autor y los derechos conexos, las indicaciones geográficas y los secretos comerciales, así como otros instrumentos nacionales e internacionales pertinentes, con el fin de encontrar posibles desequilibrios en la protección que existe para los CC.TT. y las ECT, y analizar las posibilidades de reducir esos desequilibrios modificando o mejorando los regímenes de protección existentes.

c) En la fase inicial el Comité seguirá un enfoque empírico, basándose en estudios y ejemplos de experiencias nacionales, incluyendo la legislación nacional y distintos ejemplos, además de la contribución de todo grupo de expertos creado por el Comité. Una vez que se hayan acordado los objetivos fundamentales y las definiciones, si procede, podrán avanzar los trabajos en torno a las negociaciones basadas en los textos, complementadas con los seminarios, los talleres y las mesas redondas sobre cuestiones sin resolver que tendrán lugar durante las sesiones del Comité.

d) Se pide al Comité que en 2018 presente, a título informativo únicamente, un informe fáctico sobre la labor efectuada hasta la fecha y que, en 2019, presente a la Asamblea General los resultados de su labor. En 2019 la Asamblea General ponderará los avances efectuados y decidirá si la labor del Comité debe proseguir y de qué manera.

e) La Asamblea General solicita a la Oficina Internacional que siga prestando asistencia al Comité proporcionando a los Estados miembros los conocimientos especializados necesarios y financiando, del modo más eficiente posible, la participación de expertos de países en desarrollo y países menos adelantados, según la práctica habitual del Comité.

[Fin del Anexo y del documento]